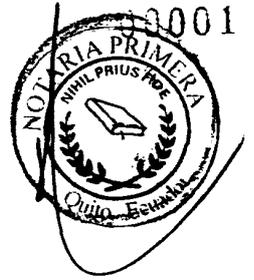




NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
Y CODIFICACIÓN
DE ESTATUTOS**

QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA
HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL
CIA. LTDA.

AUMENTO: US \$ 14.392,00

CAPITAL ACTUAL: US \$ 15.000,00

Dí 4 copias

H****P

*101.1
14-07-02*

Escritura número tres mil doscientos diez (Esc. No. 3.210)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la república del Ecuador; hoy día lunes catorce de julio del año dos mil ocho; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señorita NORMA ELIZABETH SABINA LEON VASCONEZ, a nombre y representación de la COMPAÑIA HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL CIA. LTDA., en su calidad de GERENTE GENERAL, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía, como consta del nombramiento que se agrega. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este Distrito Metropolitano, soltera, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocerle doy

fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que debidamente legalizada se agrega a la presente escritura; bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de la que conste el aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la Compañía "HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL CIA. LTDA"; bajo el tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura la señora NORMA ELIZABETH SABINA LEON VASCONEZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, conforme consta del nombramiento que en copia certificada se adjunta a este instrumento, quien además actúa debidamente facultada y autorizada por la Junta General de Socios de la Compañía, llevada a efecto el día cuatro de Junio del años dos mil ocho, conforme consta del documento que se adjunta. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito Jaime Andrés Acosta Holguín, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la Compañía HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL CIA. LTDA., la misma que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete; b) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el siete de



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



mayo del mismo año, la señora Elizabeth León Vásconez cedió parte de sus participaciones sociales a favor de los señores Edmundo León Vásconez y María Catalina Cevallos León en los montos y porcentajes establecidos en dicho instrumento público; c) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el veinte de septiembre del dos mil, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el veintiocho de noviembre del mismo año, la señora Norma Elizabeth Sabina León Vásconez, cedió parte de sus participaciones sociales a favor de la señorita María Catalina Cevallos León en los montos y porcentajes establecidos en dicho instrumento público; d) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Homero López Obando, el cinco de agosto del dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el seis de enero del dos mil seis, la señora Norma Elizabeth Sabina León Vásconez, cedió parte de sus participaciones sociales a favor del señor Rotman Amable Edmundo León Vásconez en los montos y porcentajes establecidos en dicho instrumento público; e) La Junta General y Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía HOLIDAYS TRAVEL HOL!TRAVEL CIA. LTDA., celebrada el día cuatro de junio del año dos mil ocho, autorizó por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS (US\$ 14.392,00), mediante compensación de créditos, por lo que, el capital social de la Compañía asciende a la suma de QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 15.000,00); así como reformar y codificar los estatutos sociales de la Compañía, como se desprende de la copia certificada de la respectiva Acta que se adjunta al presente instrumento como habilitante; con lo

cual, el nuevo capital social de la Compañía queda fijado en la suma de QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 15.000,00), dividió en trescientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cincuenta dólares de valor cada una. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos, y con la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía a la Gerente General de la misma señora Norma Elizabeth Sabina León Vásconez, procede a aumentar el capital social de la Compañía en la suma CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS (US\$ 14.392,00), con la cuenta de aporte de socios para futuras capitalizaciones; por lo que, el capital social de la Compañía asciende a la suma de QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 15.000,00). **CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL:** La Integración del Capital Social y la forma de pago del aumento del capital de la Compañía se la realiza de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO	AUMENTO CAPITAL	CAPITAL TOTAL	PARTICI. \$ 50,00 C/U
Elizabeth León Vásconez	291,84	6.908,16	7.200,00	144
María C. Cevallos León	133,76	3.166,24	3.300,00	66
Edmundo León Vásconez	121,60	2.878,40	3.000,00	60
Hortensia M. Cañadas León	30,40	719,60	750,00	15
Edith M. Cañadas León	30,40	719,60	750,00	15
TOTALES	608,00	14.392,00	15.000,00	300

QUINTA.- TIPO DE INVERSION Y NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS: Los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



legalmente domiciliados en esta ciudad de Quito, y la inversión que ha realizado es nacional. **SEXTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** La compareciente señora Elizabeth León Vásconez, por mis propios y personales derechos y como Gerente General y Representante Legal de la Compañía HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL CIA. LTDA., declaro bajo juramento que mi Representada está sujeta a las disposiciones de la Ley de Compañías y a los estatutos, y que los datos constantes sobre este aumento de capital y reforma de estatutos, son exactos y verdaderos; igualmente declaro bajo juramento que la Compañía no tiene deuda alguna con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni con Institución alguna del Sector Público y que no tiene contratos con el Estado. **SEPTIMA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** De igual manera, la señora Elizabeth León Vásconez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios, procede a reformar los Artículos Segundo, Tercero, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo tercero, Décimo Séptimo del estatuto Social de la Compañía, los mismos que en adelante dirán: **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** Realizar la promoción del turismo mediante la instalación y administración de una Agencia de Viajes y Turismo incluyéndose la venta de pasajes aéreos, terrestres, marítimos; la representación de Compañías turísticas, nacionales, extranjeras, y de transporte nacional e internacional, aéreo marítimo; la organización de grupos turísticos desde el Ecuador hacia el exterior y hacia nuestro país y localmente; Asistencia técnica y prestación de servicios dentro de la especialidad turística de la Compañía; y, en fin todo acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que tenga relación directa con el objeto específico del turismo de conformidad con la Ley

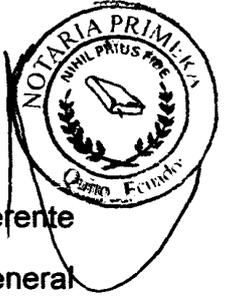
General de Turismo; difusión y promoción dentro y fuera del país; impulsar el desarrollo de las gestiones inherentes al Ecoturismo y Turismo como son: Tramitación de documentos de viaje, tanto a nivel nacional como internacional, coordinación y ejecución de excursiones, viajes terrestres, marítimos, servicio terrestre de pasajeros con fines turísticos y afines; la mediación en el alquiler de vehículos automotores con o sin chofer, y de cualquier medio de transporte aéreo, marítimo y deportivos; mediación para el envío de valores, correspondencia y embalaje por correo privado y público; la tramitación en la venta de seguros de viaje para personas; la venta de planes turísticos programados por agencias a nivel nacional e internacional; organizar, relacionarse con otras empresas y actuar como representante de compañías nacionales o extranjeras para cumplir con su objeto social; la compañía podrá participar en la constitución y aumento de capital en otras compañías; la compañía no se dedicará a la intermediación financiera. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución adoptada por la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es de QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en trescientas participaciones de cincuenta dólares cada una. **ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Junta General de Socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General contratos cuya cuantía supere el cien por ciento del capital social; f) Suscribir los certificados de aportación y las Actas de Junta General; y, las demás atribuciones que le concede la Ley y las que se le asigne la Junta General de Socios. El Presidente puede ser o no socio de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser removido por decisión de la Junta General y por causas legalmente justificadas. Sus atribuciones son las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente a Junta General de Socios; d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; e) Supervisar que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismos, el libro de Actas, participaciones y socios; f) Presentar una memoria de la situación administrativa y financiera de la Compañía anualmente; g) Realizar toda clase de contratos hasta por el cien por ciento del capital social, para montos superiores requiere firmar conjuntamente con el Presidente y autorización de la Junta General de Socios; h) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías establece y las que la Junta General de Socios disponga. El Gerente General puede ser socio o no socio de la Compañía. En caso de ausencia lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO DECIMO:** Los Gerente de Área serán nombrados por un año y podrán ser indefinidamente renovados. No se requiere ser socios de la Compañía, y su nombramiento estará inscrito en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General de socios de la compañía se considera instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ellas representan más del cincuenta por ciento del capital social, en la segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de cincuenta dólares americanos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra. Las actas se llevarán a máquina en forma cronológica y foliada con numeración continua y sucesiva, firmada por el Presidente y Secretario de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en trescientas participaciones sociales de cincuenta dólares cada una, y está suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO	AUMENTO CAPITAL	CAPITAL TOTAL	PARTICI. \$ 50,00 C/U
Elizabeth León Vásconez María C.	291,84	6.908,16	7.200,00	144
Cevallos León Edmundo León Vásconez	133,76	3.166,24	3.300,00	66
Hortensia M. Cañadas León Edith M. Cañadas León	121,60	2.878,40	3.000,00	60
	30,40	719,60	750,00	15
	30,40	719,60	750,00	15
TOTALES	608,00	14.392,00	15.000,00	300



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



OCTAVO.- CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- De conformidad con el aumento de capital, la reforma estatutaria y a la codificación resuelta por unanimidad por los socios en la Junta Universal extraordinaria de socios llevada a efecto el día cuatro de junio del dos mil ocho, se procede a codificar los estatutos sociales de la Compañía **HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL CIA. LTDA.**, bajo el siguiente tenor: **CAPITULO UNO.- DE LA COMPAÑÍA: DENOMINACION. OBJETO. DURACION. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará: **HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL CIA. LTDA.** Se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y por el presente estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** Realizar la promoción del turismo mediante la instalación y administración de una Agencia de Viajes y Turismo incluyéndose la venta de pasajes aéreos, terrestres, marítimos; la representación de Compañías turísticas, nacionales, extranjeras, y de transporte nacional e internacional, aéreo marítimo; La organización de grupos turísticos desde el Ecuador hacia el exterior y hacia nuestro país y localmente; Asistencia técnica y prestación de servicios dentro de la especialidad turística de la Compañía; y, en fin todo acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que tenga relación directa con el objeto específico del turismo de conformidad con la Ley General de Turismo; difusión y promoción dentro y fuera del país; impulsar el desarrollo de las gestiones inherentes al Ecoturismo y Turismo como son: Tramitación de documentos de viaje, tanto a nivel nacional como internacional, coordinación y ejecución de excursiones, viajes terrestres, marítimos, servicio terrestre de pasajeros con fines turísticos

y afines; la mediación en el alquiler de vehículos automotores con o sin chofer, y de cualquier medio de transporte aéreo, marítimo y deportivos; mediación para el envío de valores, correspondencia y embalaje por correo privado y público; la tramitación en la venta de seguros de viaje para personas; la venta de planes turísticos programados por agencias a nivel nacional e internacional; organizar, relacionarse con otras empresas y actuar como representante de compañías nacionales o extranjeras para cumplir con su objeto social; la compañía podrá participar en la constitución y aumento de capital en otras compañías; la compañía no se dedicará a la intermediación financiera. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el registro mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución adoptada por la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país, así como también en el exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es de QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en trescientas participaciones de cincuenta dólares cada una. **ARTÍCULO SEXTO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** La cesión de participaciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Los socios serán preferidos en la adquisición de las participaciones a prorrata de las que son propietarios. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Gerente General y Gerente de área.-



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con la actividad de la Sociedad dentro de los límites establecidos por la Ley. Podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la Compañía. Las atribuciones son las siguientes: a) Por causas legales designar y remover al Presidente, Gerente General y Gerente de Área; b) Fijar las remuneraciones de los Administradores; c) Conocer y aprobar las cuentas de los balances anuales que presente el Gerente General; d) Resolver sobre el reparto de las utilidades; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prorroga del contrato social; f) Consentir la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; h) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías; las que no estuvieren otorgadas por la Ley o los Estatutos al Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Junta General de Socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General contratos cuya cuantía supere el cien por ciento del capital social; f) Suscribir los certificados de aportación y las Actas de Junta General; y, las demás atribuciones

que le concede la Ley y las que se le asigne la Junta General de Socios. El Presidente puede ser o no socio de la Compañía.

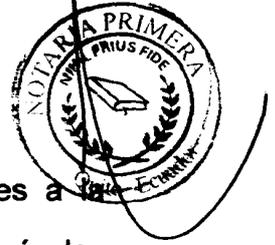
ARTÍCULO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser removido por decisión de la Junta General y por causas legalmente justificadas. Sus atribuciones son las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente a Junta General de Socios; d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; e) Supervisar que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismos, el libro de Actas, participaciones y socios; f) Presentar una memoria de la situación administrativa y financiera de la Compañía anualmente; g) Realizar toda clase de contratos hasta por el cien por ciento del capital social, para montos superiores requiere firmar conjuntamente con el Presidente y autorización de la Junta General de Socios; h) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías las establece y las que la Junta General de Socios disponga. El Gerente General puede ser socio o no socio de la Compañía. En caso de ausencia lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO DECIMO:** Los Gerente de Área serán nombrados por un año y podrán ser indefinidamente renovados. No se requiere ser socios de la Compañía, y su nombramiento estará inscrito en el Registro Mercantil. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, quien podrá nombrar si estima conveniente un Comisario. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** La reuniones de la Junta General de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se efectuarán por lo



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerán los balances anuales, y los informes que presente el Gerente General, resolverán sobre la distribución de las utilidades y cualquier otro punto o asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias serán hechas mediante comunicaciones escritas, suscritas por el Residente o Gerente General individual o conjuntamente; las convocatorias serán enviadas al domicilio que tenga registrado cada socio en la Compañías con ocho días de anticipación al señalado para la reunión; en dicho lapso no se contará la fecha de la notificación de la convocatoria, ni de la celebración de la Junta. De no haberse realizado la reunión de Junta General en la primera convocatoria no se podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva comunicación, se hará constar que se trata de la segunda convocatoria y que se celebrará con el número de socios que concurran. La segunda convocatoria no modificará el objeto de la reunión convocada en la primera ocasión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General de socios de la compañía se considera instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ellas representen más del cincuenta por ciento del capital social, en la segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,

entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de cincuenta dólares americanos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra. Las actas se llevarán a máquina en forma cronológica y foliadas con numeración continua y sucesiva, firmada por el Presidente y Secretario de la Compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas de cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma como determine la Junta General de socios. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la Compañía todas aquellas que se hallan establecidas en el Artículo Trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General de socios. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- LIQUIDACION.-** En caso de disolución de la Compañía no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de existir oposición la Junta General de socios nombrará uno o más liquidadores y sus atribuciones le corresponderá a las dispuestas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en trescientas participaciones sociales de cincuenta dólares cada una, y está suscrito y pagado de la siguiente manera:



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES
Elizabeth León Vásconez	7.200,00	7.200,00 ✓	144
María Cevallos León	3.300,00	3.300,00 ✓	66
Edmundo León Vásconez	3.000,00	3.000,00 ✓	60
Hortensia Cañadas León	750,00	750,00 ✓	15
Edith Cañadas León	750,00	750,00 ✓	15
TOTAL	15.000,00	15.000,00 ✓	300

Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento público". (HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto a los documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que se encuentra firmada por el doctor FRANCISCO CARRASCO O., afiliado al Colegio de Abogados de Quito número seis mil doscientos cincuenta y nueve). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE

Norma Elizabeth Sabina Leon Vasconez
 SRA. NORMA ELIZABETH SABINA LEON VASCONEZ
 C.C. No. 1708039638

El notario
Jorge Machado Cevallos



**HOLIDAYS
TRAVEL** Cía.
Ltda.
AGENCIA DE VIAJES



Quito, 20 de septiembre de 2007

Señora
Norma Elizabeth Sabina León Vásconez
Presente

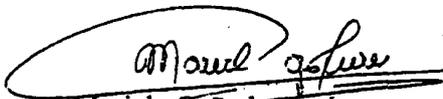
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL Cía. Ltda., en sesión del 17 de septiembre de 2007, resolvió por unanimidad reelegir a usted para desempeñar las funciones de GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de DOS AÑOS y con las atribuciones establecidas en el Artículo Noveno de los estatutos de la compañía.

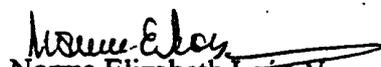
En su calidad de GERENTE GENERAL, usted tendrá la representación legal judicial y extrajudicial.

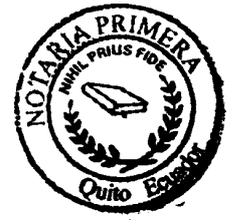
La Compañía HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL Cía. Ltda., fue constituida mediante escritura pública otorgada el 03 de diciembre de 1996, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de enero de 1997.

Atentamente,


Mariela Cañadas León
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL Cía. Ltda. en Quito a los 20 días del mes de septiembre de 2007.


Norma Elizabeth León V.
C.I. 170303763-8



Con esta fecha queda inscrito el presente

de Nombramientos Tomo No. **139**
Quito a **19 MAR. 2008**
REGISTRO



Dr. Raúl Gayber Secaira
Dr. Raúl Gayber Secaira
DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en: _____ Folios: útiles(es)



Quito a **14 MAR 2008**
David Maldonado



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primera Suplente del Cantón Quito

1

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA HOLIDAYS TRAVEL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a las nueve horas, del día miércoles 4 de junio, del dos mil osno, se reúnen en el local social de la compañía, ubicado en el inmueble de la Av. Orfiana E4-57 y 9 de octubre, de esta ciudad de Quito, la totalidad de los Socios de la compañía, Señores: NORMA ELIZABETH LEON VASCONEZ, MARIA CATALINA CEVALLOS LEON, ROTMAN EDMUNDO LEON VASCONEZ, MORTENCIA MARIELA CAÑADAS LEON y EDITH MARLENE CAÑADAS LEON; estando reunido el cien por ciento del capital social de la Compañía, tienen a bien llevar a cabo una Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **HOLIDAYS TRAVEL CIA. LTDA.**, de conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día:

1. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA
2. REFORMA DE ESTATUTOS
3. CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Actúa como Presidente de la Junta el señor Edmundo León Vasconez y como Secretario, la Gerente General de la Compañía señora Elizabeth León Vasconez.

El Secretario, da lectura al orden del día:

Se pasa a tratar el primer punto del orden del día, y al efecto, la socia Elizabeth León Vasconez, pone en consideración de la Asamblea su solicitud de aumentar el capital social de la compañía en la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES**, de la cuenta compensación de créditos de socios; por lo que el capital social de la compañía ascendería a la suma de **QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS**.

Los socios, luego de varias deliberaciones resuelven:

Aceptar la moción presentada; y, por unanimidad resuelve conceder la autorización para aumentar el capital social de la compañía en el monto de **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES**, que serán tomados de la cuenta por compensación de créditos que tienen los socios en la compañía; por lo que el capital social de la compañía ascenderá a la suma de **QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 15.000,00)**. El aumento del capital de la Compañía **HOLIDAYS TRAVEL CIA. LTDA.**, se lo realiza en los porcentajes establecidos por la Ley, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL
Elizabeth León Vasconez	291,84	6.806,16	7.200,00
María Cevallos León	133,78	3.166,24	3.300,00
Edmundo León Vasconez	121,60	2.878,40	3.000,00
Mortencia Cañadas León	30,40	719,60	750,00
Edith Cañadas León	30,48	719,60	750,00
TOTAL	608,00	14.392,00	15.000,00

A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que es la reforma de estatutos, los mismos que en los artículos pertinentes de reforma dirán:



ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- Realizar la promoción del turismo mediante la instalación y administración de una Agencia de Viajes y Turismo incluyéndose la venta de pasajes aéreos, terrestres, marítimos; la representación de Compañías turísticas, nacionales, extranjeras, y de transporte nacional e internacional, aéreo marítimo; La organización de grupos turísticos desde el Ecuador hacia el exterior y hacia nuestro país y localmente, Asistencia técnica y prestación de servicios dentro de la especialidad turística de la Compañía; y, en fin todo acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que tenga relación directa con el objeto específico del turismo de conformidad con la Ley General de Turismo; difusión y promoción dentro y fuera del país; impulsar el desarrollo de las gestiones inherentes al Ecoturismo y Turismo como son: Tramitación de documentos de viaje, tanto a nivel nacional como internacional, coordinación y ejecución de excursiones, viajes terrestres, marítimos, servicio terrestre de pasajeros con fines turísticos y afines; la mediación en el alquiler de vehículos automotores con o sin chofer, y de cualquier medio de transporte aéreo, marítimo y deportivos; mediación para el envío de valores, correspondencia y embalaje por correo privado y público; la tramitación en la venta de seguros de viaje para personas, la venta de planes turísticos programados por agencias a nivel nacional e internacional; organizar, relacionarse con otras empresas y actuar como representante de compañías nacionales o extranjeras para cumplir con su objeto social, la compañía podrá participar en la constitución y aumento de capital en otras compañías; la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el registro mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución adoptada por la Junta General de Socios.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en trescientas participaciones de cincuenta dólares cada una.

ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Junta General de Socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal, e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General contratos cuya cuantía supere el cien por ciento del capital social; f) Suscribir los certificados de aportación y las Actas de Junta General; y, las demás atribuciones que le concede la Ley y las que se le asigne la Junta General de Socios. El Presidente puede ser o no socio de la Compañía.

*NOTA
24 2005*

ARTICULO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser removido por decisión de la Junta General y por causas legamente justificadas. Sus atribuciones son las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente a Junta General de Socios; d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; e) Supervisar que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismos, el libro de Ablas, participaciones y socios; f) Presentar una memoria de la situación administrativa y financiera de la Compañía anualmente; g) Realizar toda clase de contratos hasta por el cien por ciento del capital social, para montos superiores requiere firmar conjuntamente con el Presidente y autorización de la Junta General de Socios; h) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías las establece y las que la Junta General de Socios disponga. El Gerente General puede ser socio o no socio de la Compañía. En caso de ausencia lo reemplazará el Presidente.

ARTICULO DECIMO: Los Gerente de Area serán nombrados por un año y podrán ser indefinidamente renovados. No se requiere ser socios de la Compañía, y su nombramiento estará inscrito en el registro Mercantil.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General de socios de la compañía se considera instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ellas representen más del cincuenta por ciento del capital social, en la segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de cincuenta dólares americanos, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra. Las actas se llevarán a máquina en forma cronológica y foliada con numeración continua y sucesiva, firmada por el Presidente y Secretario de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en trescientas participaciones sociales de cincuenta dólares cada una, y está suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES
Elizabeth León Vasconez	7,200,00	7,200,00	144
Maria Cavallos León	3,300,00	3,300,00	66
Edmundo León Vasconez	3,000,00	3,000,00	60
Hortencia Cañadas León	750,00	750,00	15
Edith Cañadas León	750,00	750,00	15
TOTAL	15,000,00	15,000,00	300



Luego de varias deliberaciones, los socios resuelven por unanimidad aceptar y autorizar la reforma de los Artículos Segundo, tercero, quinto, octavo, noveno, décimo, décimo tercero y décimo séptimo de los estatutos de la Compañía, en los términos solicitados y que se ha referido en la solicitud.

A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, para lo que la señora Elizabeth León Vásconez, propone a los socios que para efectos de tener un solo instrumento de los estatutos sociales actualizados de la compañía, es necesario se codifique los estatutos de la compañía.

Los socios, luego de varias deliberaciones resuelven:

Aceptar la moción presentada; y, por unanimidad resuelve conceder la autorización respectiva para que se proceda a la codificación de los estatutos, en los siguientes términos:

CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- De conformidad con el aumento de capital, la reforma estatutaria y a la codificación resuelta por unanimidad por los socios en la Junta Universal extraordinaria de socios llevada a efecto el día miércoles cuatro de junio del dos mil ocho, se procede a codificar los estatutos sociales de la Compañía **HOLIDAYS TRAVEL CIA. LTDA.**, bajo el siguiente tenor:

CAPITULO UNO.- DE LA COMPAÑIA: DENOMINACION. OBJETO. DURACION. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denominará: **HOLIDAYS TRAVEL HOLIDAYS TRAVEL CIA. LTDA.** Se registrará por las leyes de la república del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y por el presente estatuto.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- Realizar la promoción del turismo mediante la instalación y administración de una Agencia de Viajes y Turismo incluyéndose la venta de pasajes aéreos, terrestres, marítimos, la representación de Compañías turísticas, nacionales, extranjeras, y de transporte nacional e internacional, aéreo marítimo; La organización de grupos turísticos desde el Ecuador hacia el exterior y hacia nuestro país y localmente; Asistencia técnica y prestación de servicios dentro de la especialidad turística de la Compañía; y, en fin todo actos o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que tenga relación directa con el objeto específico del turismo de conformidad con la Ley General de Turismo, difusión y promoción dentro y fuera del país; impulsar el desarrollo de las gestiones inherentes al Ecoturismo y Turismo como son: Tramitación de documentos de viaje, tanto a nivel nacional como internacional, coordinación y ejecución de excursiones, viajes terrestres, marítimos, servicio terrestre de pasajeros con fines turísticos, y afines; la mediación en el alquiler de vehículos automotores con o sin chofer, y de cualquier medio de transporte aéreo, marítimo y deportivos; mediación para el envío de valores, correspondencia y embalaje por correo privado y público; la tramitación en la venta de seguros de viaje para personas; la venta de planes turísticos programados por agencias a nivel nacional e internacional; organizar, relacionarse con otras empresas y actuar

852.3502

como representante de compañías nacionales o extranjeras para cumplir con su objeto social, la compañía podrá participar en la constitución y aumento de capital en otras compañías; la compañía no se dedicará a la intermediación financiera, de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte y Siete de la ley de Gasto Público.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el registro mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución adoptada por la Junta General de Socios.

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país, así como también en el exterior.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en trescientas participaciones de cincuenta dólares cada una.

ARTICULO SEXTO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- La cesión de participaciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Los socios serán preferidos en la adquisición de las participaciones a prorrata de las que son propietarios.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA - La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Gerente General y Gerente de área.

ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con la actividad de la Sociedad dentro de los límites establecidos por la Ley. Podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la Compañía. Las atribuciones son las siguientes: a) Por causas legales, designar y remover al Presidente, Gerente General y Gerente de Área; b) Fijar las remuneraciones de los Administradores; c) Conocer y aprobar las cuentas de los balances anuales que presente el Gerente General; d) Resolver sobre el reparto de las utilidades; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Consentir la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; h) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías, las que no estuvieren otorgadas por la Ley o los Estatutos al Presidente y Gerente General.



ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Junta General de Socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General contratos cuya cuantía supere el cien por ciento del capital social; f) Suscribir los certificados de aportación y las Actas de Junta General; y, las demás atribuciones que le concede la Ley y las que se le asigne la Junta General de Socios. El Presidente puede ser o no socio de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser removido por decisión de la Junta General y por causas legalmente justificadas. Sus atribuciones son las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente a Junta General de Socios; d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; e) Supervisar que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismos, el libro de Actas y de participaciones y socios; f) Presentar una memoria de la situación administrativa y financiera de la Compañía anualmente; g) Realizar toda clase de contratos hasta por el cien por ciento del capital social, para montos superiores requiere firmar conjuntamente con el Presidente y autorización de la Junta General de Socios; h) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías las establece y las que la Junta General de Socios disponga. El Gerente General puede ser socio o no socio de la Compañía. En caso de ausencia lo reemplazará el Presidente.

ARTICULO DECIMO: Los Gerente de Área serán nombrados por un año y podrán ser indefinidamente renovados. No se requiere ser socios de la Compañía, y su nombramiento estará inscrito en el registro Mercantil.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, quien podrá nombrar si estima conveniente un Comisario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- La reuniones de la Junta General de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerán los balances anuales, y los informes que presente el Gerente General, resolverán sobre la distribución de las utilidades y cualquier otro punto o asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, sólo podrán tratarse los

asuntos puntualizados en la Convocatoria, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias serán hechas mediante comunicaciones escritas, suscritas por el Presidente o Gerente General individual o conjuntamente; las convocatorias serán enviadas al domicilio que tenga registrado cada socio en la Compañías con ocho días de anticipación al señalado para la reunión; en dicho lapso no se contará la fecha de la notificación de la convocatoria, ni de la celebración de la Junta. De no haberse realizado la reunión de Junta General en la primera convocatoria no se podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva comunicación, se hará constar que se trata de la segunda convocatoria y que se celebrará con el número de socios que concurran. La segunda convocatoria no modificará el objeto de la reunión convocada en la primera ocasión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General de socios de la compañía se considera instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ellas representen más del cincuenta por ciento del capital social, en la segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de cincuenta dólares americanos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra. Las actas se llevarán a máquina en forma cronológica y foliadas con numeración continua y sucesiva, firmada por el Presidente y Secretario de la Compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas de cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma como determine la Junta General de socios.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía todas aquellas que se hallan establecidas en el Artículo Trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General de socios.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Compañía no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de existir oposición la Junta General de socios nombrará uno o más liquidadores y sus atribuciones le corresponderá a las dispuestas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en trescientas participaciones sociales de cincuenta dólares cada una, y está suscrito y pagado de la siguiente manera:



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES
Elizabeth León Vásquez	7.200,00	7.200,00	144
Maria Cevallos León	3.300,00	3.300,00	66
Edmundo León Vásquez	3.000,00	3.000,00	60
Hortencia Cañadas León	750,00	750,00	15
Edith Cañadas León	750,00	750,00	15
TOTAL	15.000,00	15.000,00	300

Habiéndose tratado los puntos del orden del día, la Presidencia concede un receso mientras secretaria redacta el acta. Una vez reinstalada la Junta se da lectura a la misma y se aprueba por unanimidad. Siendo las doce del día con quince minutos, la Presidencia levanta la sesión.

Elizabeth León Vásquez
ELIZABETH LEÓN VASCONEZ

Maria Cevallos León
MARIA CEVALLOS LEON

Edmundo León Vásquez
EDMUNDO LEÓN VASCONEZ

Mariela Cañadas León
MARIELA CAÑADAS LEON

Edith Marlene Cañadas León
EDITH MARLENE CAÑADAS LEON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170303763-8
 LEON VASCONEZ NORMA ELIZABETH SABINA
 27 MARZO 1980
 QUITO
 REG. CIVIL
 FOTOGRAFIA
 FOTOCOPIA
 FOTOCOPIA

Norma Elizabeth

CEDELA No. 170303763-8
 LEON VASCONEZ NORMA ELIZABETH SABINA
 27 MARZO 1980
 QUITO
 REG. CIVIL
 FOTOGRAFIA
 FOTOCOPIA
 FOTOCOPIA

0113539

098-0235
 NUMERO
 LEON VASCONEZ NORMA ELIZABETH
 SABINA
 PICHINCHA
 PROVINCHA
 QUITO
 CANTON

170303763-8
 CEDELA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentada.
 en: _____ Folias: _____



Quito a, 14. JUL. 2008

Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170356222-1

EDM VASCONEZ ROTHAN AMARLE EDMUNDO

NOMBRES Y APELLIDOS
 21 SEPTIEMBRE 1952

FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO/PUJILIT/PUJILIT

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 01-1-117-0023

OTOPAXIT/PUJILIT/PUJILIT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 PUJILIT 61

FIRMA DEL CEDULADO

ECHATORIAN***** VA33312242

NACIONALIDAD
 CASADO MARIA CONCEPCION CARDENAS CO

ESTADO CIVIL
 SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION
 AMARLE EDMUNDO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 EVA VASCONEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 9/05/97

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 09/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 69603

FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentada.

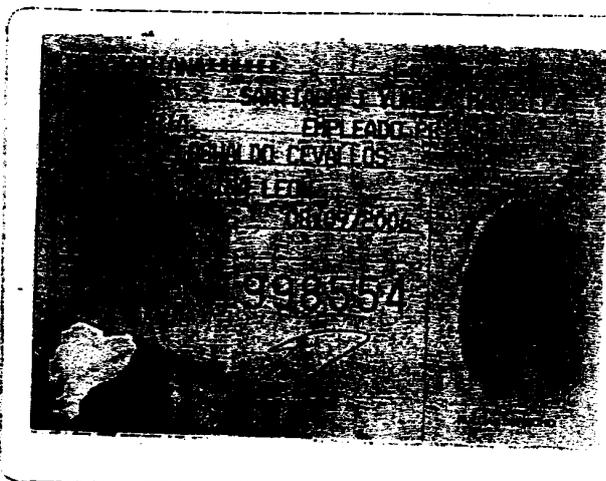
en: Fojas: _____

Quito a 14 JUL 2008



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con el original que me fue presentado.
en: Fojas:



Quito a 14. III. 2008

Dr. Jorge Mashado Cavalics
Notario Primero del Cantón Quito



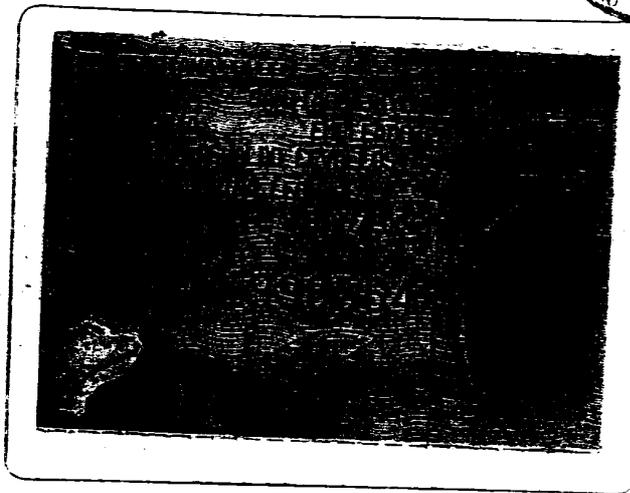
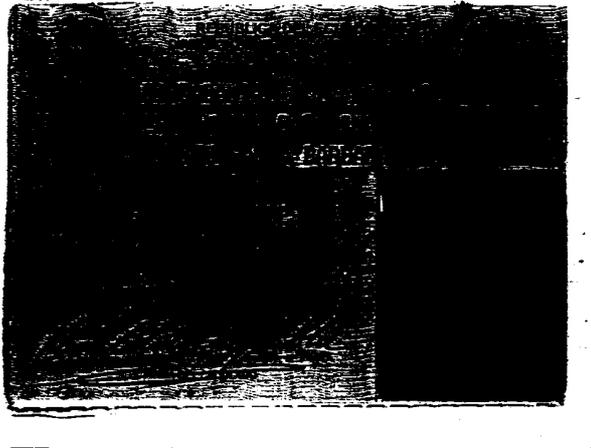
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

067-0081 1709701286
NUMERO CEDULA
CEVALLOS LEON MARIA CATALINA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON

COMITE DE LA UNIDAD

00015



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: Fojas:

Quito, 14 JUL. 2008



Jorge Mashado Cevallos
Dr. Jorge Mashado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171264877-1

CANADAS LEON HORTENCIA MARIELA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/ QUITO
18 MARZO 1974

FECHA DE NACIMIENTO: 18 MARZO 1974

REG. CIVIL: 001-C 0223 00546 F

PICHINCHA/ QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1974

Marela...
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E234312222

NACIONALIDAD: EQUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION: OSWALDO ROBERTO CANADAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: HEDDI INES BOLIVIA LEON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [REDACTED]

QUITO 27/02/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 27/02/2016

REN 0976585

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

NUMERO CEDULA: 1712648771

004-0066

CANADAS LEON HORTENCIA MARIELA

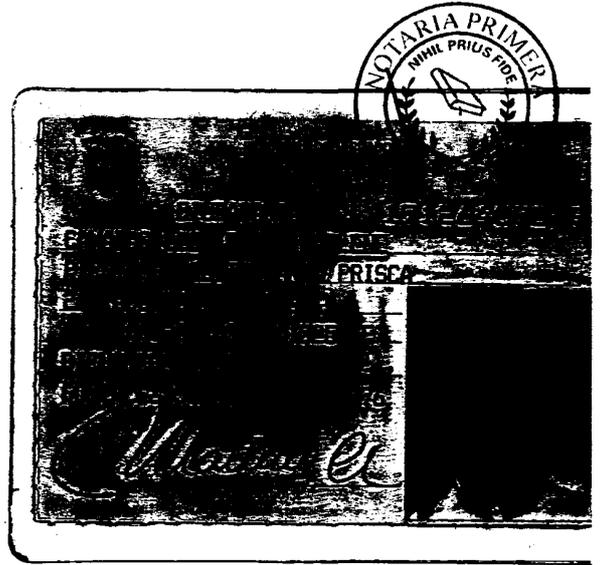
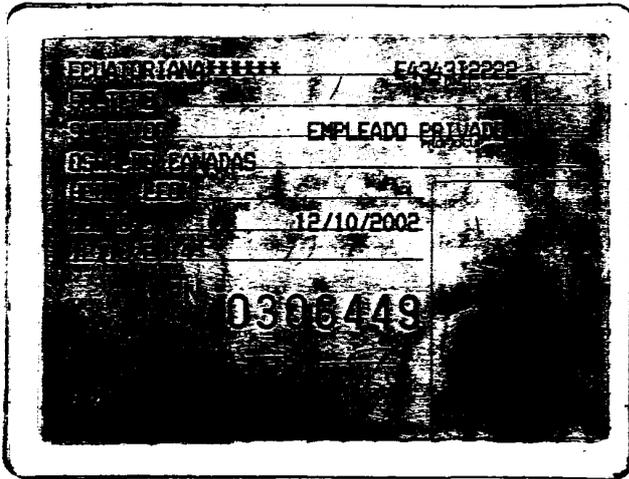
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
ZAMBUQUIN
PARAGUARI



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: _____ Fojas: _____
QUITO a 14 JUL 2008

Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



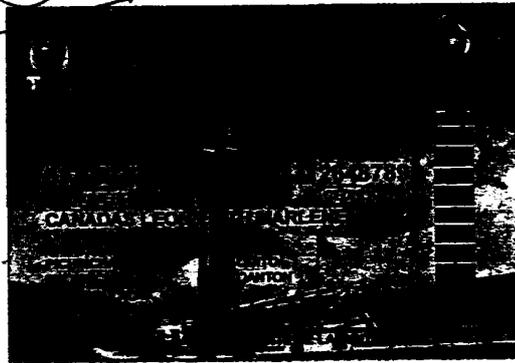



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 COY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentada.

en: Fojas: _____
 Quito a. 14 JUL. 2008



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEДУLA DE CIUDADANIA No. 170303743-8

LEON VASCOÑEZ NORMA ELIZABETH SABINA

07 MARZO 1950

OTOPAXI/PUJILI/PUJILI

LUGAR DE NACIMIENTO REG CIVIL 001-2 0195 00389

OTOPAXI/PUJILI

PUJILI 1950

Norma E. Leon

ECUADOR VILLAVIEJA

SE ENCIERTA SE ENCIERTA

ARACELI LEON

EVE VASCOÑEZ

02/02/2001

07675611

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0113539

PRIMERA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

098-0235 1703037638

NUMERO CEDULA
 LEON VASCOÑEZ NORMA ELIZABETH
 SABINA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 COY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentada.



en: Fojas: 14 JUL 2008

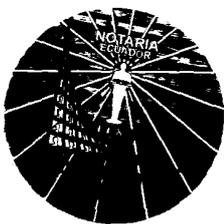
Quito s. 14 JUL 2008

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la COMPAÑÍA HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a catorce de julio del año dos mil ocho.-



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ. 003787, emitida el 15 de septiembre del 2008, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL CIA. LTDA.; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, otorgada en esta Notaría el 14 de julio del 2008. Quito, a diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL CIA. LTDA.", OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1996, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 08.Q.II. 003787, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, EN LA CUAL SE APRUEBA, LA REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. QUITO A, 19 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de septiembre del 2.008, bajo el número **3430** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **127** del Registro Mercantil de diez y seis de enero de mil novecientos noventa y siete, a fs **197**, Tomo **128**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL CIA. LTDA."** otorgada el 14 de julio del 2.008, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley signada con el número **2106**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39604**.- Quito, a veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.-
EL REGISTRADOR.-



**DR. PAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RG/lg.-